



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:  
ORDENANZA*

ARTICULO 1º.- EXIMIR con carácter de excepción al Gobierno Provincial y al Señor Escribano General de Gobierno, al solo efecto de la transferencia dominial al Instituto Provincial de la Vivienda, de lo normado en los Artículos 162º y 173º de la Ordenanza Fiscal vigente, sobre los inmuebles ubicados en la Sección H, Macizos 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- EXPEDIR a requerimiento del Señor Escribano General de Gobierno, un Certificado de Estado de deuda, de los inmuebles incluidos en la presente, a fin de la inclusión de la misma en el instrumento traslativo de dominio pertinente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1968 -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02/12/98.-

jet2.

DANIEL E. MARCO  
Secretario  
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN  
Presidenta  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

EDMUNDO DANIEL BUEJER  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho Cabal  
Asesoría Jurídica Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 DIC 1998

VISTO: el expediente N° 07975/98 del registro de esta  
Municipalidad. y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la  
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 02/12/98. por la cual  
se exime con carácter de excepción al Gobierno Provincial y al  
señor Escribano General de Gobierno, al solo efecto de la  
transferencia dominial al Instituto Provincial de la Vivienda, de  
lo normado en los artículos 1629 y 1739 de la Ordenanza Fiscal  
vigente, sobre los inmuebles ubicados en la Sección H, Macizos 4,  
8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25 de la  
ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente  
de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. - A.L.M. N°  
273/98.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado  
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-  
nes del Artículo 101. Inciso 1) de la Ley N°2338.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1968  
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en  
sesión del día 02/12/98, mediante la cual se exime con  
carácter de excepción al Gobierno Provincial y al señor Escribano  
General de Gobierno, al solo efecto de la transferencia dominial  
al Instituto Provincial de la Vivienda, de lo normado en los  
artículos 1629 y 1739 de la Ordenanza Fiscal vigente, sobre los  
inmuebles ubicados en la Sección H, Macizos 4, 8, 9, 10, 11, 12.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Día 18 de Diciembre de 1998  
Dra. S. [Firma] Proffice  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesorada por el Sr. Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

15. 16. 18. 19. 21. 22. 23. 24 y 25 de la ciudad de Ushuaia: en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 22.- Comuníquese. Dece al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. archívese.

DECRETO MUNICIPAL No 1657 /98.

mcc.

ES COPIA FOTOSTATISTICAL

Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesora Leñada Municipal

DR. ROSE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaria de Asesoría y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia